**LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 17 del Artículo 15 del Decreto 249 de 2004, Resolución No. 1-00225 de 2024 modificada por la Resolución No.1-02131 de 2024 y Resolución 1-02862 de 2025 modificada por la Resolución No.1-00584 de 2026

**AUTORIZA**

**OBJETO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA PRODUCCIÓN DE CENTRO DE LAS ÁREAS AGRÍCOLAS, PISCÍCOLA Y PECUARIAS DESARROLLADAS EN LA GRANJA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA AMAZONIA.

**PLAZO:** El término de ejecución del negocio jurídico será de **SIETE (07) MESES**, sin exceder el 15 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, o hasta que se agote el presupuesto disponible.

**VALOR:** El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)** M/CTE., IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

**RECURSOS: CDP No. 3526 del 29 de enero de 2026**, expedido por el responsable del presupuesto del Centro Tecnológico De La Amazonia- Regional Caquetá.

Para proceder con la contratación de los suministros y/o mantenimientos autorizados por esta Dirección, el subdirector de Centro en su calidad de ordenador del gasto deberá elaborar los Estudios Previos y documentos que lo soportan, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo **2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015** y ajustados a la respectiva modalidad de selección.

La presente autorización se emite previo concepto técnico del área de la Dirección General correspondiente según su especialidad, la cual consta en el documento (adjunto):

**CONCEPTO VIABILIDAD – Certificación de Justificación de la adquisición de los materiales de formación.**

Nota: Los estudios y documentos previos elaborados por cada Centro de Formación como función propia de la actividad precontractual, únicamente sirven de soporte para el presente trámite. Se reitera, estas autorizaciones son eminentemente técnicas y no condicionan ni limitan las facultades delegadas como ordenadores del gasto, ni las responsabilidades que su ejercicio generan, respecto a la elaboración de estos documentos, el desarrollo del proceso contractual y la ejecución del contrato de que se trate. Recordando que siempre se deberá dar cumplimiento a los principios que rigen la función pública y a los principios propios de la contratación estatal.

**AUTORIZACIÓN No. 068**

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026

**CLAUDIA LILIANA BLANCO SANTILLANA**
Directora Administrativa y Financiera (E)
DireccionAF@sena.edu.co

Una vez revisada la información enviada por el Centro de Formación respectivo, recomendamos a la Directora Administrativa y Financiera autorizar la presente contratación.

Vo.Bo.–Lina Villaneda – Abogada GIGC- Dirección Administrativa y Financiera